



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

AVISO DE NOTIFICACIÓN Número 14 de 2021

Leticia, julio 07 de 2021

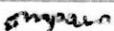
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que no se ha presentado el señor MARCO ANTONIO AGUILAR MURAYARI, por lo cual no ha sido posible practicar la notificación personal de la Resolución DTA No. 0493 de fecha 04 de junio de 2021 proferido por El Director Territorial Amazonas de CORPOAMAZONA, "Por medio de la cual se falla en primera Instancia el Proceso Sancionatorio Ambiental con Código PS-06-91-001-CVR-028-2018, adelantado en contra del señor MARCO ANTONIO AGUILAR MURAYARI, identificado con DNI 41619843".

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica de la Resolución DTA No. 0493 de fecha 04 de junio de 2021.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Territorial Amazonas y presentarse por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la entrega del aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.


LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
Director Territorial Amazonas

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Luz Amparo Benincore Prada	Secretaria Ejecutiva - DTA	

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



República de Cuba - Gobierno de la República

AVISO DE NOTIFICACIÓN Número 24 de 2012

Fecha: 20 de mayo de 2012

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, el Consejo de Administración de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (ETA) y el Comité de Administración de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (CAETA) han acordado la modificación de los estatutos de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (ETA) en el sentido de lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, y en consecuencia, se ha acordado la modificación de los estatutos de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (ETA) en el sentido de lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de los estatutos de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (ETA) en el sentido de lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de los estatutos de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (ETA) en el sentido de lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de los estatutos de la Empresa de Turismo de la Habana S.A. (ETA) en el sentido de lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 1437 del 20 de mayo de 2012.

LUIS FERRER GONZALEZ
Director General

En la Habana, a los 20 días del mes de mayo del año 2012.